



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** la ley provincial N°732, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se fijó el salario del Sr. Gobernador en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), y la dieta de los Sres. Legisladores en la suma de trece mil quinientos pesos (\$ 13.500), conforme surge de sus artículos 1° y 3° respectivamente;

Que por su parte, el Poder Ejecutivo dictó el decreto N°81/07 en virtud del cual se fijaron las escalas remunerativas de las autoridades superiores y personal de gabinete, determinando el salario de los Ministros y Secretarios de Estado en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000), mientras que un Director Provincial se fijó en siete mil quinientos pesos (\$ 7.500);

Que en consecuencia, corresponde adecuar las remuneraciones del suscripto y personal dependiente del organismo, habida cuenta de la prolongada postergación que han tenido durante más de una década, pese al incesante incremento de tareas;

Que ello es así ya que mi antecesor, mediante resolución N°9 del 7 de abril de 1992, fijó su remuneración en la suma de ocho mil cien pesos (\$ 8.100);

Que el suscripto asumió el día 14 de diciembre de 1993 con dicha escala salarial, la que mediante resolución N°10 del 8 de febrero de 1996 (BOP N°631 del 8/4/96) reduje con carácter permanente a siete mil quinientos pesos (\$ 7.500) a partir del 1° de enero de ese mismo año;

Que posteriormente, y consecuente con la austera política que siempre caracterizó al organismo que presido y en acompañamiento con la grave crisis desatada en la República a fines del año 2001, estoicamente sobrellevada por todos los agentes que honesta y eficientemente me han secundado durante más de trece años, volví a reducir, mediante resolución F.E. N°10 del 8 de febrero de 2002 (BOP N°1512 del 8/3/02), los salarios en un trece por ciento (13%) a partir del 1° de marzo del año 2002, ello durante todo el año;

Que mediante resolución N°2 del 9 de enero de 2003 (BOP N°1637 del 15/1/03) prorrogué durante todo el año 2003 la reducción que había dispuesto el año anterior, y siempre sobre la escala que ya había reducido en forma permanente por resolución del año 1996;

Que asimismo, la remuneración también se ha visto reducida a partir del 10 de enero del año 2004 de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso 2) de la ley provincial N°616, reducción que se mantuvo desde ese momento hasta la fecha de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la ley provincial N°661, y luego por el inciso b) del artículo 1° de la ley provincial N°695;

Que las referidas postergaciones, atendiendo a la actual situación económica y los incrementos salariales acordados en todos los estamentos del sector público durante los últimos dos años, y en especial en la ley N°732, ameritan atender los legítimos reclamos y aspiraciones de quienes conformamos el organismo, readecuándolos debidamente, máxime cuando hace ya más de diez años que no han sufrido modificaciones y, como quedara expuesto, inclusive han sufrido severas reducciones desde 1996 con carácter permanente, y luego, sobre esas escalas ya reducidas, nuevas reducciones temporales (del 13% en los años 2002 y 2003 por resoluciones del suscripto, y 5% desde el 10 de enero de 2004 a la fecha por decisión legislativa);

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley Provincial N°3 y el Decreto Provincial N°444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Fijar la remuneración mensual del suscripto a partir del 1° de febrero del corriente año en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a quien corresponda. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 12 /07.**

Ushuaia, **24 ENE. 2007**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur